

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Quejoso: Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra**  
**Tercero Interesado: Lucía Sánchez Trujillo, en representación de Lot Arano Cruz**  
**EDICTO.**

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **LUCÍA SÁNCHEZ TRUJILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LOT ARANO CRUZ**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicada la demanda de amparo promovida por **Electropura, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y otra**, correspondiéndole el número de amparo 808/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de treinta de mayo de dos mil dieciséis, señalado como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito al Turno Único de Tultepec, México.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**José Roberto Rodríguez Martínez.”**  
Rúbrica.

(R.- 443164)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS**

Se hace de su conocimiento que **Luis Fernando Esquinca Cano**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca civil 336-C-1C01/2016. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 884/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**  
Rúbrica.

(R.- 443193)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

**ADRIÁN ÁLVAREZ PÉREZ**

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO FEDERAL SE ESTÁ TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 570/5016-J, PROMOVIDO POR ROSENDA DORANTES GUEVARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN EL AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 137/2000, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE JUICIO DE AMPARO ANTERIORMENTE CITADO Y SIN ÚLTIMOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

**Laura Esther Sánchez Ochoa**

Rúbrica.

(R.- 442933)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO

**BERTHA ALICIA FRANCO RODRÍGUEZ:**

En el juicio de amparo **508-2016-II**, promovido por **Martín Ángel Méndez Alonso**, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclama la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 773/2006, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla para que comparezca como tercero interesada a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de doce de septiembre anterior, **por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local**, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda, quedando a su disposición la misma en este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 6 de octubre de 2016.

La Secretaria.

**Lic. Eva Rodríguez Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 442987)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México

**Primera Secretaría****EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente marcado con el número 285/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CERAMICA Y ACABADOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MOISES ALFREDO JUÁREZ JASSO, mediante auto dictado en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en diligencia de fecha trece de marzo de dos mil doce, consistente en: LOTE NÚMERO 1- UNO, DE LA MANZANA ONCE 11, DEL FRACCIONAMIENTO GONZALITOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.00 metros con la CALLE DE SAYULA; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con propiedad del señor JUAN EDMUNDO MEDELLIN; AL ORIENTE.- 17.00 metros con propiedad del señor JUAN EDMUNDO MEDELLIN; AL PONIENTE.- 15.00 metros con CALLE VENECIA; AL NORESTE.- 3.00 metros con CALLE DE SAYULA Y VENECIA, con una superficie de 167.90 metros cuadrados, en dicho terreno se encuentra la finca marcada con el número ochocientos cuarenta y nueve 849 de la calle de Venecia, del fraccionamiento Gonzalitos, en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 8420, volumen 260, libro 169, sección primera I propiedad, de fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, de la Unidad Monterrey, a nombre de MOISES ALFREDO JUÁREZ JASSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'842, 800.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se convocan postores. Publíquese los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos o puerta de este tribunal y en la tabla de avisos o puerta del tribunal de la ubicación del inmueble (Monterrey, Nuevo León).

Se expide el presente el catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Doy Fe. Secretaria de Acuerdos.

Validación: Acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis; **Licenciada Armida Perdomo García**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

**(R.- 443000)**

**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit****EDICTOS**

En el Juicio de Amparo Indirecto **791/2016** promovido por Ernesto López-Acosta Sandoval, Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas de Douglas William Ruth y Patricia Ann Ruth, contra actos del Jefe del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada persona moral Playa Hermosa LLC y/o Playa Hermosa de Bucerías LLC, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Haciéndose del conocimiento de dicha tercera interesada que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el

Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondiente, ya hubiese transcurrido la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 14 de diciembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Nayarit.

**Lic. Dominga García Flores**

Rúbrica.

**(R.- 443303)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1356/2016**  
**EDICTO**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1356/2016**, promovido por **Mundo Artificial, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administradora única Olga Monserrat y/o Monserrat Govela Vela**, contra los actos de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, en el **juicio laboral 88/2013**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **seis de diciembre de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Consuelo Hernández**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 443306)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Segundo Civil**  
**Distrito Morelos**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 293/16, relativo al juicio PROCEDIMIENTOS ESPECIALES MERCANTILES, promovido por JOSE ROBERTO CARVAJAL LECHUGA, en contra de CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V. , existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS** para resolver en sentencia definitiva los autos relativos al Procedimiento Especial Mercantil, promovido por el **C. JOSÉ ROBERTO CARVAJAL LECHUGA**, por sus propios derechos y en su calidad de accionista de la persona moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V.**, radicado bajo el número de expediente **293/16** del índice de este Juzgado, y **POR LO QUE SE RESOLVIO:-**

**PRIMERO.-** Se ha tramitado el Procedimiento Especial Mercantil. **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, y en tanto que la parte demanda hizo lo propio con las aseveraciones vertidas en si escrito de respuesta, y en consecuencia, por los motivos expuestos a lo largo de la presente Resolución, se declara la cancelación de la acción **000583** de la Serie "A", Clase I, endosada en propiedad a favor de **JOSÉ ROBERTO CARVAJAL LECHUGA**, y como corolario de lo anterior, se condena a la demandada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V.**, para dentro del término de nueve días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución proceda a la reposición y consecuentemente restitución de dicho documento, al promovente **JOSÉ ROBERTO CARVAJAL LECHUGA**. **TERCERO.-** Se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de la presente resolución, de conformidad con el numeral 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **CUARTO.-** NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la **LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1047 **MGG**: occ. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de noviembre del 2016.

La Secretaria

**Lic. Laura Julia Sandoval Torres**

Rúbrica.

(R.- 443505)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, notifica a la empresa Industrias MACYS, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato CINVESTAV-SA-280815-01, relativo a la adquisición de uniformes secretariales, derivado del incumplimiento en la entrega de los bienes dentro del plazo convenido, debiendo exponer lo que a su derecho convenga en el término de 5 (cinco) días hábiles, de conformidad con los artículos 11 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.

Ciudad de México, enero 02 de 2017

Secretario Administrativo en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados

**Jesús Corona Uribe**

Rúbrica.

(R.- 443371)

---

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 133/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Intelligent Digital Scan México, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Intelligent Digital Scan México, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento de los artículos 12 fracción VII y 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 443506)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 18 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 043/2013, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CORPORATIVO ULTRA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a CORPORATIVO ULTRA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Guerrero 343, Entrada "A" 102, Colonia Nonoalco, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06900 como resultado del incumplimiento a los artículo 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/043-13/2249 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 18 de noviembre de 2016  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 443510)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/11/2016/R/12/149**  
**Oficio: DGR/B/B3/4462/2016**

ALEJANDRO ALCÁNTARA ARIAS. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/B/11/2016/R/12/149, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis**, se ordenó notificar por edictos a **ALEJANDRO ALCÁNTARA ARIAS**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del 20 de enero del 2017**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis**, se señala a **ALEJANDRO**

**ALCÁNTARA ARIAS**, quien: Omitió controlar y rendir el informe relativo a las anomalías de la salida de 24 piezas de medicamentos del Hospital General Regional número 220 de Toluca, Estado de México”, ya que no se contaban con las recetas individuales o colectivas que acrediten el suministro al derechohabiente o al servicio de dichos medicamentos; atribuyéndole un daño de \$44,113.63. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 443152)

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/11/2016/R/12/148**  
**OFICIOS: DGR/B/B1/4534/2016, DGR/B/B1/4535/2016,**  
**DGR/B/B1/4536/2016 y DGR/B/B1/4537/2016**

**ADD Médica y Farmacéutica, S.A. de C.V.; Intergeneric, S.A. de C.V.; y Vanguardia Médica Occidental, S.A. de C.V., a través de sus Representantes Legales, y Griselda Alicia Ramírez Samperio.** En virtud de que dichas empresas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/B/11/2016/R/12/148**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer otros domicilios de las presuntas responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2016, se ordenó su notificación por edictos a **ADD Médica y Farmacéutica, S.A. de C.V.; Intergeneric, S.A. de C.V. y Vanguardia Médica Occidental, S.A. de C.V., a través de sus Representantes Legales, y Griselda Alicia Ramírez Samperio**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la **primera** de las mencionadas las **10:00 horas del 24 de enero de 2017**; para la **segunda** de las mencionadas las **10:00 horas del día 25 de enero de 2017**; para la **tercera** de las mencionadas las **10:00 del 26 de enero de 2017**; y para la **cuarta** mencionada las **10:00 horas del 27 de enero de 2017**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha 30 de noviembre de 2016, se señala que las presuntas responsables como receptoras de los recursos federales en su carácter de proveedores, omitieron dar cumplimiento a los contratos abiertos de adquisiciones de medicamentos números U110829 la primera; los contratos números U110849, U110999, U111133 y U120022 la segunda; el contrato número U110828 la tercera, y el contrato número U120026 la cuarta; respectivamente, en virtud de que no se realizó la entrega oportuna de los medicamentos señalados en las órdenes de reposición; ocasionando un presunto perjuicio al patrimonio del citado Instituto. A la primera presunta responsable se le atribuye un perjuicio por la cantidad de \$2,787.05, a la segunda por \$24,072.64, a la tercera por \$434,973.70 y a la cuarta por \$11,989.95. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

(R.- 443157)

**Auditoría Superior de la Federación**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/11/2016/R/12/150**  
**OFICIOS: DGR/B/B1/4456/2016, DGR/B/B1/4458/2016, DGR/B/B1/4443/2016,**  
**DGR/B/B1/4455/2016 y DGR/B/B1/4457/2016**

**INTERGENERIC, S.A. DE C.V. y VANGUARDIA MÉDICA OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., a través de sus Representantes Legales, y EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA, VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA y GRISELDA ALICIA RAMÍREZ SAMPERIO.** En virtud de que dichos ciudadanos y empresas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/B/11/2016/R/12/150**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer otros domicilios de las presuntas responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2016, se ordenó su notificación por edictos a **INTERGENERIC, S.A. DE C.V. y VANGUARDIA MÉDICA OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., a través de sus Representantes Legales, y EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA, VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA y GRISELDA ALICIA RAMÍREZ SAMPERIO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la **primera** de las mencionadas las **12:30 horas** del día **25 de enero de 2017**; para la **segunda** de las mencionadas las **12:30 horas** del día **26 de enero de 2017**; para el **tercero** de los mencionados **12:30 horas** del día **24 de enero de 2017**; para la **cuarta** de los mencionados las **16:30 horas** del día **24 de enero de 2017** y para la **quinta** de los mencionados las **12:30 horas** del día **27 de enero de 2017**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha 30 de noviembre de 2016, se señala que las presuntas responsables como receptoras de los recursos federales en su carácter de proveedores, omitieron dar cumplimiento a los contratos abiertos de adquisiciones de medicamentos números: U120022 la primera; el U110828 la segunda; el U120026 para la quinta, en virtud de que no realizaron la entrega oportuna de los bienes señalados en las órdenes de reposición; ocasionando un presunto perjuicio al patrimonio del citado Instituto. Se señala que **EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA**, omitió aplicar las penas convencionales al proveedor "Vanguardia Médica Occidental, S.A. de C.V." por el incumplimiento en la entrega de los medicamentos, en las órdenes de reposición, en la Delegación Regional Estado de México Poniente en las fechas pactadas, al amparo del contrato abierto de adquisiciones y **VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA**, omitió aplicar las penas convencionales a los proveedores "Intergeneric, S.A. de C.V.", "Ivax Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.", "Ramírez Samperio Griselda Alicia" y "Vanguardia Medical Occidental, S.A. de C.V.", por el incumplimiento en la entrega de medicamentos, en las órdenes de reposición, en la Delegación Regional Estado de México Poniente en las fechas pactadas, al amparo de los contratos abiertos de adquisiciones; A la primera presunta responsable se le atribuye un perjuicio por la cantidad de \$853.72, a la segunda por \$117,366.24, al tercero por \$65,619.46, a la cuarta por \$58,229.93 y a la quinta por \$6,279.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

**(R.- 443154)**

**TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS**  
**G/027/DIS/1997**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio PCG 3	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargo por servicio	pesos/mes	36.47	39.96	197.48	363.46	522.16	1,307.84	2,410.95	3,712.73	6,101.97	13,464.80	25,675.73	28,087.21	28,475.79
<b>Distribución con comercialización</b>														
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	152.34	99.57	84.55	74.24	71.05	64.31	59.77	57.29	57.05	54.96	32.29	24.99	2.34
<b>Distribución sin comercialización</b>														
Cargo por uso	pesos por Gjoule	51.98	39.27	34.65	28.88	26.57	24.74	22.39	19.61	19.38	18.70	9.86	7.54	0.99
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	71.06	51.21	44.55	40.76	39.47	36.77	32.14	24.41	28.51	29.42	19.43	16.41	1.28
Conexión no estándar	pesos por mt	571.11	819.38	819.38	819.38	819.38	1,787.20	1,787.20	2,104.28	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule		.20*PMC											
Empaque (1)	pesos/Gjoule		.20*PMC											
<b>Otros cargos:</b>														
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2016.  
Representante Legal  
**Frederic Michel Ghislain Bathy**  
Rúbrica.

(R.- 443511)

**CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS**  
**G/042/DIS/1998**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Cargo por servicio	pesos al mes	19.64	46.33	369.28	1,616.29	2,124.35	3,459.27	6,969.16	10,936.56	25,647.18	35,603.78
<b>Distribución con comercialización</b>											
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	70.12	57.99	33.47	20.47	18.61	17.90	16.67	16.18	15.09	14.77
<b>Distribución sin comercialización</b>											
Cargo por uso	pesos por Gjoule	15.03	13.35	12.27	8.75	7.37	7.06	6.67	6.53	6.15	5.99
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	41.77	33.41	15.86	9.67	8.21	7.93	7.61	7.54	7.13	7.28
Conexión estándar	pesos por acto		4,921.48	4,921.48	61,518.31	61,518.31	61,518.31	307,591.54	599,655.97	599,655.97	599,655.97
Conexión no estándar	pesos por mt	730.51	730.51	730.51	1,602.37	1,602.37	1,602.37	1,602.37	2,272.90	2,272.90	2,272.90
Desconexión/ Reconexión	pesos por acto	301.22	398.02	398.02	1,216.64	1,216.64	1,216.64	1,216.64	1,581.63	1,581.63	1,581.63
Instalación medidor	pesos por acto	1,506.62	1,506.62	1,506.62	5,022.11	5,022.11	5,022.11	5,022.11	25,110.57	25,110.57	25,110.57
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	502.22	502.22	502.22	5,022.11	5,022.11	5,022.11	5,022.11	25,110.57	25,110.57	25,110.57
<b>Otros cargos:</b>											
Acto administrativo (*)	pesos por acto	229.70	265.04	265.04	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	251.10	376.66	376.66	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19
Daños y otros	pesos por hora	251.10	376.66	376.66	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19	502.19

(\*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario.

(Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(\*\*) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2016.

Representante Legal  
**Adolfo Cervantes Laing**  
Rúbrica.

(R.- 443513)